



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Art.78 - 33° Desembolso - EX-2021-26628914- -GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2021-00647602-GDEBA-DSTASGG, Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, Decreto N° 3150/09, modificado por el Decreto N° 95/2018 y Resolución N° 35/2020 del Contador General de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO, tramitó la constitución del Fondo Permanente previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que por Ley N° 15.225 se establece el Presupuesto General Ejercicio 2021, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su reglamentación, establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Pública Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de los denominados fondos “permanentes” y/o “cajas chicas”;

Que por el artículo 1º del Capítulo 1 del Anexo Único del Decreto N° 3150/09, modificado por el Decreto N° 95/2018, se establece que “la autoridad máxima de cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Pública Provincial” podrá crear un único “Fondo Permanente” el que estará a cargo de la Dirección General de Administración u oficina que haga sus veces;

Que el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 de la Ley N° 13.767, modificado por el Decreto N° 95/2018, establece que los mencionados Fondos Permanentes, podrán constituirse por un importe que no supere el quince por ciento (15%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originados en cada ejercicio, correspondientes a “Bienes de Consumo” y “Servicios no Personales” de la jurisdicción o entidad respectiva, los que serán librados por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que por Resolución N° 35/2020 del Contador General de la provincia de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el procedimiento específico de la constitución, registración, control e intervención de los denominados Fondos Permanentes previsto en el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera;

Que por Resolución N° 2/21 del Secretario General se constituyó en la Secretaría General el Fondo Permanente para el ejercicio económico 2020, por la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000);

Que a raíz de la implementación del nuevo “Instructivo de Gestiones Extrapresupuestaria – SIGAF PBA”, se establece que, para realizar solicitudes de fondos a Tesorería General de la Provincia, las mismas deben ser justificadas con las órdenes de pago “Circuito Repartición” a ser canceladas con tales fondos;

Que en función del cumplimiento del mentado Instructivo, a lo largo del año se han generado treinta y dos (32) pedidos de fondos con sus respectivas justificaciones documentadas;

Que en orden 5 la Dirección de Contabilidad solicita gestionar el pedido del trigésimo tercer desembolso por la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y cinco con 28/100 (\$ 79.075,28);

Que los fondos deberán ser depositados en la cuenta bancaria N° 1263/2;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 78 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Impulsar, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, la acreditación por parte de Tesorería General de la Provincia, en la cuenta bancaria N° 1263/2 la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y cinco con 28/100 (\$ 79.075,28), en concepto del trigésimo tercer desembolso del Fondo Permanente, conforme Resolución N° 2/2021 del Secretario General.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, a Tesorería General de la Provincia. Pasar a la Dirección de Contabilidad. Dar al SINDMA. Archivar.